

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 31/07/2015, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan ayudas para la prestación de servicios de asesoramiento en gestión integrada de plagas por parte de las agrupaciones de sanidad vegetal de Castilla-La Mancha. [2015/9788]

La Orden de 16/03/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula el reconocimiento de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal en Castilla-La Mancha (de ahora en adelante ASV), establece que éstas se constituirán con el fin de mejorar la sanidad vegetal y la calidad de las producciones vegetales, todo ello mediante el asesoramiento a los agricultores en estas materias, así como la ejecución conjunta de tratamientos fitosanitarios integrados cuando esto sea posible.

Por su parte, a nivel estatal, la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 17/11/1989, estableció un programa de promoción de lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (de ahora en adelante Atrias). Entre los objetivos, se incluye el apoyo, mediante la concesión de subvenciones a las Atrias para la realización de tratamientos fitosanitarios integrados. La gestión de estas ayudas corresponde a las Comunidades Autónomas en virtud de las competencias exclusivas asumidas en materia de agricultura.

El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de productos fitosanitarios, fomenta la gestión integrada de plagas y la aplicación de métodos de control no químicos preferentemente sobre los que sí lo son.

El régimen de las ayudas es el establecido en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25/06/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 27/07/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución de los programas de control realizados por las Agrupaciones de Sanidad Vegetal de Castilla-La Mancha, que aparece publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 149, del día 31/07/2015 y en virtud de lo expuesto y de las competencias que encomienda el Decreto 84/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y conforme a lo previsto en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre,

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ayuda.

La presente Resolución tiene por objeto convocar para la campaña 2015 las ayudas en especie a los productores de productos primarios, derivados de la agricultura, de Castilla-La Mancha (de ahora en adelante agricultores) consistentes en servicios subvencionados para el asesoramiento técnico en materia de gestión integrada de plagas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25/06/2014, a través de las ASV reconocidas e inscritas en el correspondiente Registro en condición de activa antes del plazo de presentación de solicitudes, con la finalidad de mejorar, a través del asesoramiento técnico, el estado sanitario de los cultivos de Castilla-La Mancha y el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas contemplados en el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de las ayudas en especie previstas en la presente Resolución, los agricultores titulares de pequeñas y medianas empresas activas en el sector agrícola según se definen en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) nº

702/2014 de la Comisión, de 25/06/2014, que soliciten el asesoramiento en materia de gestión integrada de plagas a una ASV como entidad colaboradora.

2. La condición de beneficiario de estas ayudas en especie no estará supeditada a la afiliación a la ASV que preste el asesoramiento en gestión integrada de plagas, como así establece el artículo 22.7 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25/06/2014. En caso de no estar afiliado, el agricultor deberá sufragar los gastos del servicio de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la ASV, que deberán limitarse al coste proporcional de la prestación del servicio.

3. Por considerarse conveniente para el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, y para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25/06/2014, debe excepcionarse el requisito de que los beneficiarios, agricultores titulares de pequeñas y medianas empresas, tengan su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, acogiéndose a la excepción introducida en el apartado 3 del artículo 73 del Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. Toda la superficie de un agricultor dedicada a un mismo cultivo dentro de su explotación deberá ser asesorada por una única ASV si está dentro del ámbito de actuación de la misma.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas, aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

6. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, ni las empresas en crisis, entendidas como aquellas en las que concurren las circunstancias previstas en el apartado 14 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25/06/2014.

7. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

8. La acreditación de los requisitos señalados en este artículo se efectuará mediante las declaraciones responsables y autorizaciones establecidas en la correspondiente solicitud de ayuda del anexo I de esta convocatoria.

Artículo 3. ASV como entidades colaboradoras.

Para que las ASV como entidades colaboradoras puedan adquirir tal condición, deberán suscribir un convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 27/07/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución de los programas de control realizados por las agrupaciones de sanidad vegetal de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Actividades y conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables, de acuerdo con las bases reguladoras de las ayudas que al amparo de esta Resolución se convocan, las siguientes actividades de asesoramiento:

- a) Elaboración de planes colectivos e individuales de gestión integrada de plagas originales, que contengan como mínimo, un estudio y planificación de los medios de defensa fitosanitarios más aconsejables, teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas que establece el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.
- b) Rectificación de los planes en función de la evolución de las plagas y las modificaciones en los medios de lucha fitosanitarios a emplear.
- c) Resolución de consultas técnicas en materia de gestión integrada de plagas.

2. Los conceptos subvencionables de las actividades de asesoramiento podrán ser:

- a) Contratación de personal técnico encargado de la dirección de los programas de gestión integrada de plagas.
- b) Adquisición de material de seguimiento y tratamiento destinados al control de plagas.
- c) Asesoramiento de la superficie de cultivo dentro del ámbito de la ASV.
- d) Inscripción o matrícula, por parte del técnico o técnicos contratados por la ASV, en cursos o jornadas de formación en temas relacionados con la gestión integrada de plagas, siempre que estén impartidos por organismos oficiales.

3. El importe de la ayuda destinado al asesoramiento de cada agricultor se limitará a 1.500 euros, con los siguientes límites para cada concepto:

- a) Contratación de personal técnico: el 50% de las actuaciones del técnico, incluyendo salario bruto y cotizaciones obligatorias a la seguridad social, con una subvención máxima de 4.000 euros/año.
- b) Adquisición del material de seguimiento y tratamiento de plagas: hasta el 75% de los gastos elegibles, con un máximo de 2.000 euros/año.
- c) Asesoramiento de la superficie de cultivo: los importes máximos de subvención por unidad de superficie serán los indicados en el anexo I de la Orden de bases hasta un máximo de 5.000 euros/año.
- d) Gastos, por parte del técnico o técnicos de la ASV, de inscripción o matrícula en cursos o jornadas de formación en temas relacionados con la gestión integrada de plagas, siempre que estén impartidos por organismos oficiales: el 75% de los gastos auxiliares con un máximo de 400 €/año.

4. Y, en todo caso, no se podrán justificar los gastos realizados con anterioridad a la solicitud de la ayuda ni la adquisición de material de segunda mano.

5. El periodo subvencionable comprenderá desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 01/10/2015.

Artículo 5. Cálculo del importe de la ayuda.

1. Para el cálculo del importe de la ayuda, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula matemática:

$$IS = \kappa I (\Sigma [\text{base de cálculo} \times \text{cuantía unitaria}])$$

Siendo:

- a) IS: Importe de la subvención.
- b) κI : coeficiente de integración.
- c) Σ : Sumatorio de los importes obtenidos del producto de las diferentes bases de cálculo por las diferentes cuantías unitarias.

$$([[\text{Base de cálculo 1} \times \text{cuantía unitaria 1}] + [\text{base de cálculo 2} \times \text{cuantía unitaria 2}] + [\text{base de cálculo 3} \times \text{cuantía unitaria 3}] + [\text{base de cálculo 4} \times \text{cuantía unitaria 4}]])$$

2. Al resultado de la fórmula, se le aplicarán los límites establecidos en el artículo 4 de la presente Resolución.

3. Los coeficientes, bases de cálculo y cuantías unitarias son los que figuran en el anexo I de la Orden de bases.

4. En el cálculo del importe de la subvención se tiene en cuenta la integración de las ASV a través de un coeficiente que en su caso servirá para incrementar la cuantía de la subvención.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, prelación y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el siguiente apartado.

2. Las solicitudes serán valoradas entre 0 y 100 puntos, y los criterios de valoración serán los siguientes:

- a) Nº de agricultores de la ASV (70 puntos).
- i) Los puntos correspondientes al número de agricultores asociados a la ASV se asignarán en función de una regresión lineal, en la que la ASV con mayor número de agricultores asociados reciba 50 puntos.

- ii) Además, las ASV que estuviesen situadas en el primer cuartil por número de agricultores asociados se les asignarán 20 puntos adicionales.
- b) Nº de hectáreas de la ASV (30 puntos).
- i) Los puntos correspondientes al número de hectáreas de la ASV a fecha de presentación de la solicitud se asignarán en función de una regresión lineal, en la que la ASV con mayor número de hectáreas reciba 20 puntos.
- ii) Además, a las ASV que estuviesen situadas en el primer cuartil por número de hectáreas a fecha de presentación de la solicitud, se le asignarán 10 puntos adicionales.

3. En el caso que más de una ASV solicitante obtuviera la misma puntuación se aplicará, para establecer el orden de prelación, la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que se recoge en el anexo I de la presente Resolución, y se presentarán de manera colectiva por la ASV, que actuará como representante de los beneficiarios y entidad colaboradora de la Administración.

2. Para acreditar la representación y la voluntad de los beneficiarios para solicitar la ayuda, la ASV deberá disponer de las correspondientes solicitudes cumplimentadas por los beneficiarios conforme al modelo que figure en el anexo II de la presente convocatoria.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007 de 22 de junio de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se establece la obligatoriedad de que las ASV se comuniquen con las administraciones públicas utilizando sólo medios electrónicos. Por ello, la utilización de los medios electrónicos será obligatoria para la presentación de las solicitudes de ayuda y documentación debiendo utilizar un sistema de firma electrónica avanzada, a través del formulario habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, lo que será notificado a la entidad solicitante.

Artículo 8. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Las solicitudes de ayuda irán acompañadas de la siguiente documentación, salvo que ya obrase en cualquier órgano o unidad de la administración autonómica y siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan:

- NIF del representante de la entidad solicitante, salvo que autorice de forma expresa a la consulta de los datos por medios telemáticos.
- Documento acreditativo de la representatividad.
- Relación informatizada actualizada de socios que forman parte de la ASV, en el formato y con la descripción de registros que por determinación de la Consejería competente en materia de sanidad vegetal es el que figura en el anexo III de la presente convocatoria, con expresión del NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo y superficie de cultivos que aporta cada uno de los socios según clasificación que figura en la Orden de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la prestación de servicios de asesoramiento en gestión integrada de plagas por parte de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal de Castilla-La Mancha. Además, para el caso de empresas de economía social se indicará en relación aparte el NIF, nombre y apellidos y superficie de cultivo en hectáreas de cada uno de los miembros, identificando la empresa de economía social a la que pertenecen mediante su NIF.

Artículo 9. Ordenación, instrucción, resolución, plazo y efectos del silencio administrativo.

1. Corresponderá al servicio competente en materia de sanidad vegetal de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en cuyo ámbito territorial se encuentre la sede social del

solicitante, el análisis de las solicitudes y de la documentación presentada, evaluando, en cada caso, la concurrencia de los requisitos exigidos, y requiriendo a los interesados la subsanación de la falta o la presentación de los documentos preceptivos en la forma establecida en el 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. Analizada la documentación, las Direcciones Provinciales elaborarán un informe pormenorizado de las ayudas solicitadas y cualquier otra información que deba ser tenida en cuenta para su resolución, que se enviará al servicio de la Dirección General competente en materia de sanidad vegetal.

2. Un órgano colegiado cuya presidencia estará al cargo de la persona titular de la Jefatura del Área de la Dirección General competente en materia de sanidad vegetal y que constará, además, de un secretario y de dos vocales que han de ser técnicos dependientes de la referida Dirección General, realizará conforme dispone el artículo 25.4, del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, un informe de valoración de todas las solicitudes ordenándolas por orden de puntuación y aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la presente Resolución.

3. El servicio correspondiente de la Dirección General con competencias en sanidad vegetal, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dichas propuestas deberán ser notificadas a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, las propuestas de resolución provisional tendrán el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el citado servicio como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

6. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de sanidad vegetal, es la competente para dictar la resolución de concesión de la ayuda por las actividades y conceptos subvencionables que realizan las ASV para la prestación del servicio de asesoramiento a los beneficiarios del procedimiento. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y se notificará por medios electrónicos. Para ello, las ASV tendrán que estar dadas de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/Notificador/>. A falta de notificación de la resolución expresa en la fecha mencionada, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

7. Contra la resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, si esta fuera expresa. En el caso de resolución presunta, el plazo será de tres meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 10. Acumulación.

Estas ayudas con costes subvencionables identificables, exentas de la obligación de notificación del artículo 108, apartado 3, del Tratado en virtud del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25/06/2014, podrán acumularse con:

- a) cualquier otra ayuda estatal, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes;
- b) cualquier otra ayuda estatal, en relación con los mismos costes subvencionables, parcial o totalmente solapados, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables a

dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25/06/2014, es decir, 1.500 euros por asesoramiento.

Artículo 11. Justificación y pago.

1. Del 1 al 20/10/2015 se presentará solicitud de pago por la prestación de los servicios de asesoramiento acompañada de siguiente documentación justificativa:

- a) Certificación de la superficie asesorada en relación con su solicitud de ayuda, conforme al modelo señalado en el anexo IV de esta convocatoria.
- b) Memoria de las actuaciones.
- c) Para la justificación de la contratación del personal técnico, se requerirá como justificación facturas o nóminas y justificantes de sus ingresos en cuenta, mediante extractos bancarios. La misma documentación será necesaria en el caso de cambio del personal técnico en el plazo de 15 días desde que se produzca dicho cambio.
- d) Para la justificación de la actividad establecida en el apartado b) del artículo 4.2, deberá presentarse facturas expedidas a nombre de la ASV.
- e) Para la justificación de la actividad establecida en el apartado d) del artículo 4.2 deberán presentarse las correspondientes facturas de inscripción o matrícula a los correspondientes cursos así como el certificado de asistencia o aprovechamiento de los mismos, por parte del técnico contratado.

2. La justificación del pago se hará por cualquiera de los medios previstos en la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

3. La remisión de la documentación señalada en el apartado anterior se realizará por medios telemáticos a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), y que se recoge en el anexo V de la presente Resolución.

4. El pago se efectuará, tras la certificación del cumplimiento de las condiciones requeridas, por una sola vez mediante transferencia bancaria y se realizará previa resolución del Director General competente y de conformidad con el artículo 77.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12. Financiación.

1. El crédito para la presente convocatoria asciende a la cuantía de 637.462,30 euros, de los que 400.000 euros corresponde a los presupuestos de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha y se ejecutarán por la partida 21040000G/713A/47312, y 237.462,30 euros corresponden a los presupuestos Generales del Estado se ejecutarán por la partida presupuestaria 21040000G/713A/47312, Fondo 130, con los límites establecidos en el artículo 4.3 de la presente Resolución.

2. De conformidad con el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la cuantía total máxima podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de solicitudes.

Artículo 13. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a modificación de la resolución de concesión, previa tramitación del oportuno procedimiento con audiencia al interesado.

Artículo 14. Reintegro.

1. En los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudiera incurrirse, conforme al procedimiento establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el título III del Decreto 21/2008, de 5 de febrero,

por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, que los desarrolla.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por el beneficiario:

- a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
- b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
- c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.
- d) La retirada del reconocimiento de la ASV o la pérdida de la condición de activa desde el momento en que aquella produzca efectos.
- e) La ausencia de rigor técnico en el asesoramiento prestado por parte de la entidad.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Resolución podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia. Y, en todo caso, la valoración desfavorable o, fruto de inspecciones o controles, la detección probada de incumplimientos en la ejecución de las actividades reguladas por la presente Resolución conllevará la reducción de la ayuda. Estos hechos se reflejarán en la resolución de reintegro de la ayuda, con identificación del titular de la explotación que motive la pérdida o reducción de la subvención, así como su cuantía.

4. No obstante lo anterior, será causa de pérdida del derecho a la ayuda o de reintegro parcial, si ya hubiese sido prestado el servicio y abonado su coste, la inclusión de la superficie y cultivo de un mismo agricultor en dos o más ASV diferentes, salvo que exceda del ámbito de actuación de la respectiva ASV, aplicándose reducciones correspondientes.

5. La resolución por la que se establezca el reintegro identificará la causa que lo motiva y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

6. Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante cumplimentación del impreso 046 que podrá ser descargado desde la página de Internet <http://tributos.jccm.es>, especificando en el concepto "devolución voluntaria de ayudas a las Agrupaciones de Sanidad Vegetal". La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 15. Controles.

1. En cualquier momento, los servicios técnicos de la Consejería competente en materia de sanidad vegetal podrán realizar las oportunas inspecciones técnicas y requerir la documentación que permita comprobar el mantenimiento de las condiciones exigidas en la presente Resolución. A tal efecto, la Consejería dispondrá de un plan de controles, en el que se especificará el procedimiento de los seguimientos e inspecciones a realizar.

2. Las ASV y los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control que efectúe el órgano concedente de la subvención, así como a cualesquiera otras comprobaciones y controles financieros que puedan realizar los órganos competentes tanto nacionales como comunitarios. Por tanto, los interesados tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, la Intervención General o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, así como las que le solicite cualquier órgano comunitario de inspección y control.

3. En la totalidad de las solicitudes de ayuda recibidas, se verificará que cada agricultor solo es socio de una ASV para un mismo cultivo dentro del ámbito de actuación de la ASV. Cuando el socio sea una cooperativa, se comprobará que cada uno de sus miembros no figura en más de una ASV para el mismo cultivo dentro del ámbito de actuación de la ASV.

4. Durante el periodo de seguimiento del cultivo asesorado, la ASV deberá remitir con periodicidad mensual a la Administración los partes de incidencia y, en su caso, plantillas de seguimiento. El plazo de presentación será de una

semana contando desde el último día del mes. En el caso de que la presentación de los partes sea inferior al 75% se aplicará un 5% de reducción de la ayuda total por cada parte mensual no presentado.

Artículo 16. Infracciones y Sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 80 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en relación con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Publicidad.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que aprueba el reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la Dirección General publicará durante el mes siguiente a cada trimestre natural, las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es).

2. En la publicación se indicará la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones, la cantidad concedida a la entidad y los fines de la subvención.

3. Adicionalmente, la información se publicará en una web global dedicada a las ayudas y se organizará y pondrá a disposición del público de forma normalizada en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión de la ayuda y estará disponible al menos durante diez años. Lo anteriormente dispuesto deberá cumplirse antes del 01/07/2016, todo ello de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25/06/2014.

Disposición final primera. Recurso alzada.

Contra la presente Resolución de convocatoria de ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución tendrá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 31 de julio de 2015

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

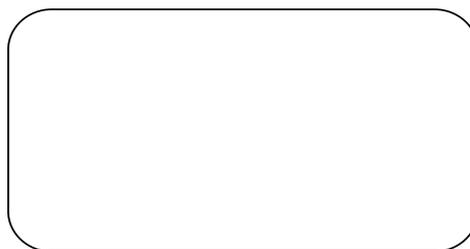
Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

030587

Código SIACI

SKDR



ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS AL ASESORAMIENTO EN SANIDAD VEGETAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Número de documento:		
Razón social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA

Solicita y autoriza a recibir las comunicaciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/Notificador/>)

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Agricultura y Ganadería** con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno 4, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de **Prevención de Riesgos Laborales**, declara que:

- Dispone de un plan de Prevención de Riesgos laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
1. Señale lo que proceda
- No ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
- Ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción
- Está dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/Notificador/>)
- A fecha de publicación de la Orden de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la prestación de servicios de asesoramiento en gestión integrada de plagas por parte de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal de Castilla-La Mancha, se encuentra inscrita en el Registro de ASV en la condición de ACTIVA, o en disposición de cumplir dicha condición.
- Es titular de la cuenta bancaria indicada en esta solicitud.
- Dispone de fondos con los que poder cubrir los gastos que genere la prestación del asesoramiento en gestión integrada de plagas, así como equipos y material para el seguimiento constante de plagas
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Así mismo se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad del representante
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (que conlleva la tasa correspondiente)
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- SI** **NO** Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería

**ANEXO II: SOLICITUD INDIVIDUAL DE AYUDA PARA AGRICULTORES EN EL
ASESORAMIENTO EN SANIDAD VEGETAL**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Afiliado a la entidad colaboradora: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Empresa de economía social (si procede):	
DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
Nombre de la ASV:			NIF:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido

RESUMEN SUPERFICIES A ASESORAR		
Cultivo o grupos de cultivos	Superficie total asesorada	Indicar cultivos (en caso de grupos de cultivos)
Ajo		
Otras hortalizas al aire libre		
Cultivos de invernadero		
Cultivos herbáceos extensivos de regadío		
Cultivos herbáceos extensivos de secano		
Frutales de regadío		
Frutales de secano (Frutos secos de cáscara)		
Olivo		
Vid		
Melón		
Hongos comestibles cultivados		

(Estos datos tienen que coincidir con la relación informatizada presentada)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad tramitar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Ser titular de pequeña y mediana empresa activa en el sector agrícola según se definen en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con lo previsto en el apartado 14 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de ayudas.
- No estar incurso la persona física o los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- No haber solicitado otras ayudas para el asesoramiento de un cultivo en otra entidad colaboradora distinta a la que figura en esta solicitud.
- Dispone de un plan de Prevención de Riesgos laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
 1. Señale lo que proceda
 - No ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
 - Ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

El abajo firmante **OTORGA SU CONSENTIMIENTO:**

Para que la entidad colaboradora con NIF actúe en su nombre y representación en todos los actos relativos a la solicitud de las ayudas reguladas en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la prestación de servicios de asesoramiento en gestión integrada de plagas por parte de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal de Castilla-La Mancha.

En a de de

Fdo.:



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
 Dirección General de Agricultura y Ganadería

ANEXO III. MODELO DE RELACIÓN INFORMATIZADA DE SOLICITUDES INDIVIDUALES DE AYUDA

ARCHIVO INFORMÁTICO FORMATO LIBRO DE EXCEL

HOJA 1 DEL LIBRO DE EXCEL: Debe llamarse "Solicitud Entidad Colaboradora". Los campos a contener serán:

NIF	RAZON SOCIAL	CULTIVO 01	CULTIVO 02	CULTIVO 03	CULTIVO 04	CULTIVO 05	CULTIVO 06	CULTIVO 07	CULTIVO 08	CULTIVO 09	CULTIVO 10	CULTIVO 11

HOJA 2 DEL LIBRO DE EXCEL: Debe llamarse "Solicitudes individuales". Los campos a contener serán.

NIF	NOMBRE	APELLIDO PRIMERO	APELLIDO SEGUNDO	AFILIADO (SI/NO)	Solicitante/ Miembro	Origen Miembro (NIF)	CULTIVO 01	CULTIVO 02	CULTIVO 03	CULTIVO 04	CULTIVO 05	CULTIVO 06	CULTIVO 07	CULTIVO 08	CULTIVO 09	CULTIVO 10	CULTIVO 11

INSTRUCCIONES PARA LA GRABACIÓN DE DATOS DE RECONOCIMIENTO DE ASV EN FORMATO XLS

Nombre del archivo a enviar a la Administración: YYYYYYYYASVAAMMDD.xls

YYYYYYYY= NIF de la ASV con su correspondiente letra sin puntos ni guiones de separación

ASV = Siglas fijas

AAMMDD = Año, mes y día de la fecha de emisión, todo con dos cifras.

HOJA 1: Solicitud Entidad Colaboradora

CELDA	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
NIF	NIF Agrupación (9 caracteres fijos relleno con ceros a la izquierda)	SI
RAZON SOCIAL	Descripción de la ASV (Máximo 50 caracteres)	SI
CULTIVO01	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo de cultivo 01	SI



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería

CULTIVO02	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 02	SI
CULTIVO03	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 03	SI
CULTIVO04	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 04	SI
CULTIVO05	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 05	SI
CULTIVO06	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 06	SI
CULTIVO07	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 07	SI
CULTIVO08	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 08	SI
CULTIVO09	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 09	SI
CULTIVO10	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 10	SI
CULTIVO11	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 11	SI

HOJA 2: Solicitudes individuales

CELDA	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
NIF	NIF solicitante individual (9 caracteres fijos rellenos con ceros a la izquierda)	SI
NOMBRE	Nombre solicitante individual (Máximo 20 caracteres)	SI
APELLIDO PRIMERO	Primer apellido solicitante individual (Máximo 25 caracteres)	SI
APELLIDO SEGUNDO	Segundo apellido solicitante individual (Máximo 25 caracteres)	SI
Afiliado (SI/No)	Se indicará si el solicitante individual es Afiliado o no. Valores permitidos: S o N	SI
Solicitante/Miembro	Se indicará si los datos son del solicitante individual (S) o de sus miembros (M) (en caso de empresa de economía social). Valores permitidos: S o M	SI
Origen miembro (NIF)	Se indicará el NIF de la Empresa de Economía Social a la que pertenece en caso de miembro	SI
CULTIVO01	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 01	SI
CULTIVO03	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 03	SI
CULTIVO04	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 04	SI



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería

CULTIVO05	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 05	SI
CULTIVO06	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 06	SI
CULTIVO07	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 07	SI
CULTIVO08	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 08	SI
CULTIVO09	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 09	SI
CULTIVO10	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 10	SI
CULTIVO11	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 11	SI

Tabla códigos de cultivos de la ASV en base a la Orden de bases de ayudas

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	AJO
02	OTRAS HORTÍCOLAS AL AIRE LIBRE
03	CULTIVOS DE INVERNADERO
04	CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS DE REGADÍO
05	CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS DE SECANO
06	FRUTALES DE REGADÍO
07	FRUTALES DE SECANO (FRUTOS SECOS DE CÁSCARA)
08	OLIVO
09	VID
10	MELÓN
11	HONGOS COMESTIBLES CULTIVADOS



Consejería de Agricultura, Medio
Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura
y Ganadería

ANEXO IV: CERTIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE ASESORADA

DATOS DEL PRESIDENTE DE LA ASV			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Nombre de la ASV:		NIF de la ASV:	
<p>CERTIFICA, de acuerdo con el apartado a) del artículo 10.1 de la Resolución de 31/07/15, de la Dirección general de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan ayudas para el asesoramiento en sanidad vegetal para la campaña 2015, que:</p> <p>1.- La entidad arriba referenciada, ha prestado, durante la campaña 2015, el servicio de asesoramiento en sanidad vegetal según los requisitos que figuran en los artículos 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la prestación de servicios de asesoramiento en gestión integrada de plagas por parte de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal de Castilla-La Mancha.</p> <p>2.- Que ha cumplido con las obligaciones que figuran en la Orden de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula el reconocimiento de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal.</p> <p>3.- Que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución por la que se convocan ayudas para la prestación de servicios de asesoramiento en gestión integrada de plagas por parte de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal de Castilla-La Mancha.</p> <p>4.- Que ha dispuesto de personal técnico adecuado para dar el asesoramiento en sanidad vegetal durante la campaña 2015.</p> <p>5.- Que los cultivos y la superficie asesorada durante el año 2015 en base a la solicitud presentada es la que figura a continuación:</p>			
CULTIVO O GRUPO DE CULTIVOS		SUPERFICIE ASESORADA (ha)	
Ajo			
Otras hortícolas al aire libre			
Cultivos de invernadero			
Cultivos herbáceos extensivos de regadío			
Cultivos herbáceos extensivos de secano			
Frutales de regadío			
Frutales de secano (frutos secos de cáscara)			
Olivo			
Vid			
Melón			
Hongos comestibles cultivados			

En a de de

Fdo.:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Agricultura y Ganadería** con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno 4, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

 <p>Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural Dirección General de Agricultura y Ganadería</p>	<p>Nº Procedimiento</p> <p style="text-align: center;">030587</p> <p>Código SIACI</p> <p style="text-align: center;">PKDS</p>	
--	---	--

ANEXO V: SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS POR PARTE DE LAS AGRUPACIONES DE SANIDAD VEGETAL DE CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón social:		
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
<input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE	Nº de documento:	
Nombre del representante:	1º Apellido:	2º Apellido:
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS		
<p>Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que ha presentado solicitud de ayuda para la prestación de servicios de asesoramiento en gestión integrada de plagas y que procede al envío de la documentación justificativa para que se lleve a cabo el pago por parte de la Administración. En este sentido, DECLARA que:</p> <p><input type="checkbox"/> Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha</p> <p><input type="checkbox"/> Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Para el caso de que no hubiese autorizado expresamente a la consulta de estos datos de oficio y el certificado de comprobación aportado hubiese caducado, entregará nuevo certificado que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.</p> <p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p> <p>Documentación justificativa:</p> <p><input type="checkbox"/> Anexo IV Certificación de la superficie asesorada</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria de actuaciones</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación justificativa del pago realizado, conforme a lo establecido en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.</p> <p>En caso de ayudas a la contratación del personal técnico:</p> <p><input type="checkbox"/> Facturas o nóminas</p> <p><input type="checkbox"/> Justificantes del ingreso en cuenta mediante extracto bancario</p> <p>En caso de ayudas a la adquisición de material de seguimiento de plagas:</p> <p><input type="checkbox"/> Facturas expedidas a nombre de la ASV</p> <p>En caso de ayudas para la realización de cursos o jornadas de formación en temas relacionados con la gestión integrada de plagas:</p> <p><input type="checkbox"/> Facturas de inscripción o matrícula</p> <p><input type="checkbox"/> Certificados de asistencia o aprovechamiento de los mismos, por parte del técnico contratado</p>		

En , de de

Fdo.:

DIRECCION PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno s/n o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al e-mail protecciondatos@jccm.es.